



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Asunto</b>	Aprobación del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 30, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 13, fracción I y II de Ley General de Archivos. Lineamiento Décimo, fracción II, inciso e), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

Siendo las 16:45 horas del día 17 de octubre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara, y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el Lineamiento Décimo, fracción II, inciso e), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, en relación con el artículo 30, párrafo 1, fracción XIII de la LTAIPEJM, este Comité apruebe el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara de conformidad con los siguientes;





### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Que con base en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudio adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; además, con fundamento en el arábigo 23 de la misma Ley Orgánica, la Red Universitaria se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General y, adicionalmente, el Sistema de Universidad Virtual.

**TERCERO.** La Universidad de Guadalajara con base en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), está constreñida a documentar los actos y preservar los documentos que deriven del ejercicio de sus facultades.

**CUARTO.** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece como uno de los fundamentos del derecho a la información pública, a la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas, de conformidad con la fracción II del artículo 9.

**QUINTO.** En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) define al principio de la Transparencia como la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, conforme a la fracción IX de su artículo 8.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), define a la transparencia como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones, según se desprende de la fracción XXI del párrafo 1 de su artículo 4.

**SEXTO.** De tal manera que, la Universidad de Guadalajara es un sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción I de la CPEUM y el artículo 23 de la Ley General de Transparencia, así como el numeral 24, fracción VIII de la LTAIPEJM.

**SÉPTIMO.** Mediante Dictamen No. II/2007/137, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 31 de mayo de 2007, la Coordinación de Transparencia y Archivo General es la entidad encargada de atender las funciones en materia de Archivo General.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**OCTAVO.** En su calidad de sujeto obligado, la Universidad de Guadalajara tiene la obligación de publicar el Catálogo de Disposición Documental en congruencia en lo establecido en la LTAIPEJM en su artículo 8, numeral 1, fracción XIII.

**NOVENO.** Los documentos generados, recibidos y resguardados por las instancias universitarias, por lo general se encuentran dispersos o subutilizados, o bien existen registros desconocidos al interior de la Institución, lo que menoscaba su adecuada organización, utilización, conservación y transferencia.

**DÉCIMO.** La Universidad de Guadalajara no cuenta hasta el momento con una regulación específica en materia de archivo, por lo que resulta conveniente contar, en tanto se aprueba dicha regulación, con instrumentos que permitan la organización homogénea de los archivos, así como determinar su periodo de conservación.

**DÉCIMO PRIMERO.** En este contexto, es que en sesión del Consejo de Rectores de fecha 26 de octubre de 2015 se presentó el proyecto para la elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística, así como la conformación de un grupo de trabajo para tal efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Ley General de Archivos publicada el 15 de junio de 2018 y conforme al transitorio primero, entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Conforme a lo establecido en esta Ley, en el artículo 13, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos, como lo son: el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.

Debiéndose entender por el Cuadro General de Clasificación Archivística: el instrumento técnico que reflejará la estructura de los archivos universitarios con base en las atribuciones y funciones como sujeto obligado que es la Universidad de Guadalajara.

En cuanto al Catálogo de Disposición Documental: es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental que se tendrá en los archivos de trámite y de concentración; así como los plazos de conservación y la parte significativa y relevante que vendrá siendo la disposición documental.

**DÉCIMO TERCERO.** La CTAG, en conjunto con las entidades de la Red, en el año 2016 elaboró el proyecto de Cuadro General de Clasificación Archivística.

**DÉCIMO CUARTO.** Durante el año 2017, mediante grupos de valoración, se conformó el proyecto de Catálogo de Disposición Documental, y;

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el Lineamiento Décimo, fracción II, inciso e), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, publicados el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el artículo 30, fracción XIII de la LTAIPEJM; el Comité tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar los instrumentos de control archivístico.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

2. Que el artículo 8, numeral 1, fracción XIII de la LTAIPEJM establezca:

*"Artículo 8º. Información Fundamental - General*

*Numeral 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: (...)*

*XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y;"*

3. Que el artículo 13, fracción I y II de la Ley General de Archivos obligue lo siguiente:

*"Artículo 13.- Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:*

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental; (...)

4. Que el artículo 4, fracción XIII y XX de la Ley General de Archivos defina lo siguiente:

*"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se deberá entender por: (...)*

*XIII. Catálogo de Disposición Documental: al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental. (...)*

*XX. Cuadro General de Clasificación Archivística: al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado. (...)"*

5. Que el Lineamiento Decimo, fracción II, inciso e), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, disponga:

*"Décimo. Las funciones de las áreas normativas son las siguientes:*

*II. Comité de Transparencia. (...)*

*e) Aprobar los instrumentos de control archivístico, y*

En razón de lo antes expuesto y una vez que se ha puesto a consideración de los miembros de este Comité la propuesta de aprobación del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara, sin haber más argumentos u opiniones al respecto, este Comité tiene a bien emitir los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Universidad de Guadalajara, como el instrumento técnico que refleja la estructura del archivo basado en las atribuciones y funciones de esta Casa de Estudio; documento que consta de 25 secciones (comunes y sustantivas), 152 series y 25 sub series; mismo que se contiene en el anexo 1.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara, como el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental de esta Casa de Estudio, y que consta de 25 secciones (comunes y sustantivas), 152 series y 25 sub series, mismas que establecen sus valores primarios y secundarios, plazos de conservación en los archivos de Trámite y de Concentración; su destino final así como su clasificación y acceso de la información, que se señalan en el anexo 2.

**TERCERO.-** Todas las dependencias de la Red Universitaria serán responsables en dar cabal cumplimiento con lo establecido en el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental de la Universidad de Guadalajara.

**CUARTO.-** La CTAG, a través de la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración, será la entidad encargada de difundir el uso y aplicación de los Instrumentos de Control Archivístico, por lo que cualquier duda en relación con la aplicación de dichos instrumentos será resuelta por la CTAG.

**QUINTO.-** Los titulares de las dependencias serán los responsables de implementar el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTO.-** Notifíquese lo acordado en la presente acta, solicitando a los titulares de las dependencias, que por su conducto se den a conocer en sus respectivas instancias, las disposiciones aquí determinadas.

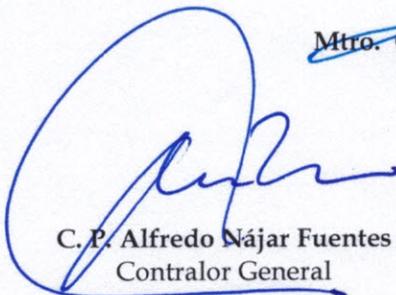
- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

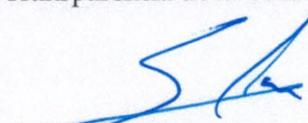
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:15 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

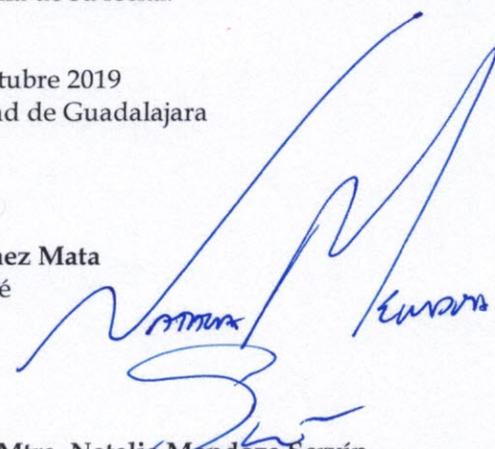
Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
C. P. Alfredo Nájjar Fuentes  
Contralor General

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité



  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia